

UNA REVOLUCION POSTAL Y TELEGRÁFICA

EL SINCRONÓGRAFO

(DE NUESTRO CORRESPONSAL)

Londres, 31 Octubre.

Hace algún tiempo que la revista ELECTRON dió cuenta de haberse inventado por los Sres. Cushing Cheshire y Owen Squier un aparato de telegrafía rápida que dejaba muy atrás en la velocidad de transmisión al Wheatstone automático (1).

Hace un mes, el Gobierno británico mandó hacer las pruebas de dicho aparato á título de ensayo.

El Departamento de Correos y Telégrafos concedió á los inventores—dos norteamericanos—el uso de un hilo telegráfico, en una línea cuya longitud era de 1.384 kilómetros, y que se componía de un circuito á través de Londres, Glasgow, Edimburg, Newcastle, York y otras varias ciudades del Reino Unido. Los experimentos duraron una semana, y los americanos demostraron prácticamente la eficacia y valía de su invento, transmitiendo perfectamente y con la mayor exactitud, con una velocidad de 1.000 palabras por minuto.

Este invento nos pareció, desde el punto de vista práctico, mucho más asombroso que el de la telegrafía sin hilos de Guillermo Marconi, y esto nos impulsó á solicitar una *interview* con los inventores.

En respuesta á la petición, el cartero nos entregaba ayer un paquete muy voluminoso, fechado en la fortaleza de Monroë (Virginia), que contenía multitud de documentos sobre el sincronógrafo, nuevo sistema de transmisión rápida, basado en la corriente alternativa é inventado por los Sres. Alberto Cushing Cheshire, doctor en ciencias físicas en el colegio de Darmouth, y Jorge Owen Squier, doctor en ciencias físicas, teniente de artillería en los Estados Unidos, instructor del departamento de electricidad y de

minas de la Escuela de Artillería, cuyos principales datos voy á extraer para conocimiento de esa revista.

El 10 de Abril de 1896 fué trasmitido un despacho telegráfico, desde la fortaleza de Monroë, con una velocidad media de 1.200 palabras por minuto. A consecuencia de esta maravillosa experiencia, el Consejo superior de artillería y fortificaciones de los Estados Unidos dirigió un informe oficial al Director general de Correos y Telégrafos. Este documento hizo mucho ruido en toda la América del Norte, y, el 21 de Abril último, presentaron los inventores una memoria en el *meeting* 113 del Instituto Americano de ingenieros electricistas de Nueva York y de Chicago, y, posteriormente, al Congreso postal internacional de Washington.

En diversas ocasiones, desde el 10 de Agosto de 1896, se han hecho nuevas pruebas con el sincronógrafo, con un éxito constante y siempre en aumento; en la primera prueba la distancia de transmisión era de 30 kilómetros; rapidez, 1.200 palabras por minuto; última prueba: distancia, 1.340 kilómetros; rapidez, 4.000 palabras por minuto (ambas, haciendo uso de un solo hilo).

En este artículo que casi podríamos llamar de presentación á los lectores de la revista ELECTRON, prescindiremos por hoy de la parte puramente técnica del invento, tal como la descripción detallada del transmisor y receptor, aparato llamado el *fotocronógrafo polarizante*, á pesar del interés que entraña para los especialistas. Nos limitaremos, por consiguiente, á entresacar de la relación oficial impresa por el Consejo superior de artillería y de fortificaciones, y de las memorias presentadas al Instituto de ingenieros electricistas y al Congreso postal internacional, los datos más interesantes bajo el punto de vista de los resultados obtenidos, es decir, de la revolu-

(1) Véase el núm. 1.º, año II, de ésta REVISTA, correspondiente al 10 de Julio de 1897.

ción telegráfica, postal y periodística que el sincronógrafo está llamado á producir.

Desde el punto de vista general de la historia técnica del arte de la telegrafía, las estadísticas muestran que hasta hoy, es decir, hace más de cincuenta años de la invención del telégrafo eléctrico, las nueve décimas partes de las noticias telegráficas del mundo se transmiten á mano, casi en igual forma que se hacía primitivamente. Bajo el punto de vista de la electricidad, parece increíble que durante un período en que ha hecho tan maravillosos progresos en sus aplicaciones, no se hayan alcanzado mayores adelantos en la transmisión rápida de noticias. Excepción hecha del Hughes, del Wheatstone y del Baudot, esto es axiomático.

Los transmisores sobre circuitos eléctricos son, en todos los casos, instrumentos que funcionan de un modo que transforman la fuerza de la corriente que se emplea en la línea. Esto es aplicable al teléfono, en el cual la corriente es una sucesión de ondulaciones diferentes, no solamente por la rapidez con que se producen para corresponder á la entonación y por su amplitud para corresponder á la intensidad del sonido, sino también diferentes en cuanto á la forma de las ondulaciones correspondientes al timbre ó á la calidad. El oído humano es un receptor tan delicado y tan maravillosamente constituido, que inmediatamente hace inteligibles dichas ondulaciones complejas. Si se descubriese un instrumento de física que pudiera registrar de un modo visible la forma exacta de dichas ondulaciones del teléfono, la vista podría servir también para interceptarlas. Una vista perfectamente acostumbrada podría comprobar la diferencia entre las mismas palabras emitidas por diferentes personas, como lo hace en la actualidad el oído. Tanto más simples son las ondulaciones, tanto mayor es la facilidad de interpretarlas.

La distinción inherente entre el teléfono y el telégrafo es ésta: mientras que el teléfono utiliza la repetición frecuente de las ondulaciones y su forma, el telégrafo reposa completamente sobre la duración, el número y el orden de coordinación de estas ondulaciones, y nunca sobre su forma. El arte de la telegrafía en la práctica está limitado á tres elementos ó á sus combinaciones, á saber: la diferencia de duración de las ondulaciones ó pulsaciones, su duración, su orden de coordinación ó las diferentes combinaciones de estos elementos.

Considerando separadamente estos elementos, vemos que el primero, empleando ondulaciones de diferente duración para cada letra que se trans-

mite, no se emplea en la actualidad. El método más reciente, que es la combinación de duración variable y orden de coordinación de las ondulaciones, comprende el sistema Morse y otros empleados en varias naciones, entre ellos, el Wheatstone, que es el más rápido.

Nuestro receptor, llamado *fotocronógrafo polarizante*, estuvo en un principio destinado únicamente para servir de cronógrafo militar para medir la velocidad de los proyectiles. Sin embargo, añaden los inventores, se nos ocurrió un día la idea de aplicarlo á las transmisiones telegráficas, y después de varios experimentos conseguimos transmitir con una rapidez extraordinaria dos comunicaciones simultáneas y diferentes sobre un mismo hilo.

Las ventajas de la transmisión duplex no pasarán inadvertidas para los especialistas. La combinación para obtener esta mejora es muy sencilla. Además de esto, podemos enviar frecuencias completamente diferentes en los transmisores á las dos extremidades de la línea, y no hay necesidad de tener, como anteriormente, un receptor sincrónico en cada una de las extremidades. En la transmisión duplex, se duplica la velocidad de transmisión; por ejemplo, una línea por la que se transmitan 3.000 palabras en sencillo, se pueden enviar 6.000 por minuto montada en duplex.

En muchos casos se desea reproducir las copias originales de un telegrama que se ha recibido, y también sobre este punto hemos hecho varios experimentos. Para obtener este resultado, basta con tener en comunicación, en vez de una aguja, tantas como el número de copias que se desee sacar del despacho; cada una verifica la recepción sobre una superficie sensible. El procedimiento de reproducción se aplica evidentemente, lo mismo cuando el receptor se halle en sencillo ó en duplex. Las copias de telegramas múltiples se pueden recibir en diferentes estaciones y al mismo tiempo, emanando todas de un solo y único trasmisor, al que se encuentran unidos los receptores en series continuas ó paralelamente.

Para hacer las pruebas de este nuevo sistema sobre una línea de alguna longitud, hicimos uso de las líneas telegráficas y telefónicas al servicio de la fortaleza de Monroë, cuya longitud es de 13 millas de hilo de hierro. No tuvimos ninguna dificultad recibiendo ni transmitiendo por esta línea.

Examinemos ahora los resultados que se obtendrían valiéndose de un sistema telegráfico capaz de transmitir 3.000 palabras por minuto.

Para poner un ejemplo, recordemos que las transmisiones comerciales entre Nueva York y Chicago, entre las que se cambian 40.000 cartas diariamente; bastaría únicamente con montar dos líneas de servicio permanente para realizar este servicio. En la actualidad se necesitan que transcurran tres días para obtener la respuesta de una carta entre Nueva York y Chicago. Esta transmisión, por medio de una telegrafía mecánica, podrá efectuarse fácilmente el mismo día. Es necesario deducir de aquí, que el resultado sería aumentar considerablemente las transacciones comerciales.

Entre las probabilidades, es preciso citar la publicación simultánea del mismo periódico en diferentes poblaciones de una nación. Por ejemplo, en una edición de un periódico diario que tenga 11 páginas de lectura, de ocho columnas cada una (1), ó sea en total 88 columnas, hay unas 185.000 palabras. Con un término medio de 3.000 palabras por minuto se necesitaría próximamente una hora para transmitir todo el texto del periódico. Por el procedimiento actual sería preciso, por el contrario, con un solo operador, trabajando á mano y suponiendo que pudiese transmitir por término medio 20 palabras por minuto, más de seis días.

El sistema propuesto es propio especialmente para suplir las exigencias de este género de negocios, porque la gran flexibilidad de la corriente alterna en que se basa el nuevo sistema, permite, escalonando á la vez, transmitir cantidades considerables de corriente sobre la línea, que se pueden emplear en obtener simultáneamente numerosas copias de los mismos despachos en cada estación ó en estaciones situadas á grandes distancias la una de la otra. De este modo, cualquier abonado á varios periódicos recibe en cada población un servicio idéntico, con un retraso muy pequeño, puesto que cada copia recibida es un original:

Un nuevo abonado á este servicio no representa ningún gasto apreciable para la Compañía, puesto que ésta necesita simplemente una aguja más receptora. Además, la corriente alterna permite emplear la línea en forma cuádruplex, con grandes velocidades; es decir, que se pueden enviar al mismo tiempo sobre un mismo hilo cuatro despachos completamente diferentes, dos en cada dirección, y se pueden recibir al mismo tiempo é independientemente el número de copias que se quiera, bien de un telegrama ó de todos los telegramas.

(1) Esas ó mayores proporciones tienen hoy la generalidad de los periódicos políticos ingleses de gran circulación.

Se cree que una Compañía telegráfica realizará en el porvenir un fin completamente diferente del que está hoy en vigor. La Compañía poseerá sus propios hilos y sus derechos de propiedad como actualmente; pero el fin de las estaciones telegráficas será transmitir y recibir cartas preparadas previamente, más bien que adelantar noticias en forma brevísima. Los ingresos de las Compañías provendrán del arriendo de estas líneas á un precio fijo por minuto, ó á un precio fijo por cada 100 palabras. El servicio de una estación telegráfica quedará reducido al de una oficina de correos, puesto que sus obligaciones se limitarán á recibir y entregar cartas preparadas previamente. La diferencia entre ambas estriba en la forma en que realizan su misión. La estación telegráfica se convierte en una oficina de correos que hace uso de una corriente eléctrica en un hilo telegráfico para transportar sus cartas, en vez de un tren de ferrocarriles. Las ventajas, desde el punto de vista de la rapidez de transmisión y de la distribución de las cartas por este nuevo método, son maravillosas. En vez de veinticuatro horas que son necesarias para distribuir las cartas entre Nueva York y Chicago bastará algunas horas á lo sumo...

En lo que concierne á la correspondencia diaria de las grandes casas de comercio entre las ciudades que se hallen en las extremidades de las líneas centrales, será ventajosa para estas casas tener el privilegio exclusivo de la línea durante un cierto número de minutos todos los días á la misma hora, como se practica en la actualidad con el teléfono.

La relación oficial concluye en los términos siguientes sobre la adopción del nuevo sistema de telegrafía:

«La aplicación, bajo la inspección del Gobierno, de un sistema de transmisiones rápidas, tal como el que acabamos de describir, operando con el sistema actual, será ventajoso á los habitantes de los Estados Unidos. Esto forma parte de los deberes de la administración postal, y la inspección directa deberá pertenecer al Director general de Correos y Telégrafos.»

E. R.

REGLAMENTO

DE LA JUNTA CONSULTIVA DE TELÉGRAFOS

REAL ORDEN

En virtud de lo propuesto por V. I., de acuerdo con lo informado por la Junta de Inspectores

de Telégrafos; S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que la referida Junta se constituya, desde esta fecha, con la denominación de Junta Consultiva de Telégrafos, en la forma y con las atribuciones que expresa el adjunto reglamento, quedando derogados todos los artículos del de régimen y servicio interior, y demás disposiciones que se opongan á la presente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Septiembre de 1897.—Cos-Gayón.—Rubricado.—Al Ilmo. Señor Director general de Correos y Telégrafos.

ARTICULADO

Artículo 1.º La Junta Consultiva se compondrá de siete Vocales, que serán: el Inspector general Jefe de la Sección, el Inspector general del servicio, los cuatro Inspectores y el Jefe del Centro telegráfico de Madrid. Será presidida por el Director general, ó, en su defecto, por el Inspector general Jefe de la Sección.

Art. 2.º Se constituirá la Junta con el Presidente y los demás Vocales presentes en Madrid, siendo preciso, para adoptar acuerdos, que concurren cinco, contando entre ellos al Presidente. Cuando por ausencias, ú otros motivos justificados, no se pudieran reunir los cinco Vocales, se completará este número con los Jefes de mayor categoría y antigüedad residentes en Madrid.

Art. 3.º La Junta tendrá un Secretario de la categoría de cualquiera de las tres clases de Directores de Sección, sin voz y sin voto, que será nombrado y relevado por el Director general, á propuesta en terna hecha por la Junta, ó cuando lo exijan las necesidades del servicio. Tendrá voz y voto cuando por razón de antigüedad le corresponda figurar como Vocal con arreglo al artículo anterior, en cuyo caso actuará con sus dos cargos.

Art. 4.º Asistirá á la Junta, con voz, pero sin voto, el Jefe del Negociado á que corresponda el asunto sometido á deliberación, cuando sea llamado por aquélla ó lo ordene el Director general. Tendrá voz y voto cuando le corresponda figurar como Vocal con arreglo al art. 2.º El Jefe del Negociado del personal será precisamente oído, siempre que se traten asuntos de su Negociado.

Art. 5.º La Junta se reunirá siempre que lo acuerde el Presidente, previo aviso que será comunicado por el Secretario con veinticuatro horas de anticipación, á menos que el asunto sea de mucha urgencia, en cuyo caso será convocada inmediatamente. El Vocal que, por causas de

enfermedad ó trabajos de carácter urgente, no pueda concurrir á la Junta, lo manifestará por escrito al Presidente.

Art. 6.º El Director general facultará para asistir á la Junta, con voz y sin voto, á uno ó más individuos del Cuerpo, siempre que asuntos importantes exijan, á su juicio, la cooperación de éste ó éstos.

En los mismos casos podrá la Junta llamar á su seno á cualquier individuo del Cuerpo residente en Madrid, para pedirle explicaciones, el cual las dará tan extensas como se le reclamen por los Vocales, y las consignará por escrito si así se le exigiere, para agregarlas á los demás documentos que constituyan el expediente de que se trate. Si residiere fuera de Madrid, la Junta acudirá al Director general para que resuelva lo conveniente.

Art. 7.º La Junta se constituirá solamente con los Inspectores residentes en Madrid, cuando se trate de cualquier asunto relativo á los Inspectores, bastando la asistencia de cinco Vocales, incluyendo al presidente, para que tengan validez los acuerdos.

No tiene aplicación en este caso lo dispuesto en el art. 2.º respecto á la sustitución de los Vocales.

Art. 8.º No podrán ser Vocales de la Junta, cuando se trate de asuntos personales, los individuos parientes del interesado en los dos primeros grados de consanguinidad.

Art. 9.º Cuando un Vocal de la Junta tenga que desempeñar alguna comisión urgente del servicio fuera de Madrid, dará conocimiento, por escrito, de su salida al Presidente, quien resolverá si ha de devolver á la Secretaría los expedientes que para su despacho tuviere en su poder. Si la comisión no fuere urgente, detendrá su salida hasta dar cuenta de ellos y asistir á su discusión y acuerdo.

Art. 10. Aprobada en cada sesión el acta de la anterior, se copiará en el libro correspondiente y se autorizará con la firma del Secretario y el V.º B.º del Presidente, consignándose al margen de la misma los nombres de los Vocales que hayan asistido á la sesión.

Art. 11. El Secretario de la Junta cuidará, bajo su responsabilidad, de la redacción de las actas; de la conservación y arreglo de todos los documentos que pasen á la Secretaría; de la ordenada clasificación de su Archivo; de llevar los registros de entrada y salida de comunicaciones y expedientes; de formar índice claro y preciso, por asuntos, de los acuerdos adoptados por la Junta, para que puedan servir de antecedentes;

de preparar la correspondencia del Presidente, rubricándola al margen antes de presentársela á la firma, y de facilitar á los ponentes nombrados por la Junta los datos y auxilios que le reclamen para el desempeño de su cometido.

Art. 12. Pasarán precisamente á informe de la Junta los expedientes relativos á modificaciones de los Reglamentos, de los Programas ó del servicio general; los que se refieren á recompensas extraordinarias ó á la postergación ó separación de los funcionarios; los que traten de la alteración permanente del servicio de las estaciones, ó de proyectos de toda clase de nuevas líneas y ramales; los que se refieran á nuevas aplicaciones de la electricidad, ó adopción de nuevo material de línea y de estación; las obras científicas relativas á la carrera de Telégrafos que sean presentadas á la Dirección general, y los proyectos de Convenios especiales que hayan de proponerse á las Administraciones extranjeras.

Informará también la Junta en la formación de los Presupuestos de Telégrafos, cuando lo ordene la Dirección; y en cuantos asuntos estime conveniente oírle el Director general.

Art. 13. El Presidente abrirá la sesión, y después de leer el Secretario el acta de la anterior y de ser aprobada, se dará cuenta del despacho ordinario. A continuación podrán los Vocales dirigir las preguntas que crean convenientes, y después el Secretario leerá, por el orden que marque el Presidente, los expedientes que hayan de ser motivo de examen con todos los documentos que puedan ilustrarlos, ó cuya lectura reclamen los Vocales. Terminada que sea la lectura, se concederá por el Presidente la palabra á los Vocales por el orden en que la hayan pedido.

Art. 14. El Presidente designará un Vocal ponente, ó una Comisión, compuesta de dos ó más individuos, para que informen los asuntos en que haya de entender la Junta, y aquéllos redactarán, por escrito, su dictamen, que, firmado, remitirán por oficio al Presidente.

Art. 15. En los expedientes que se refieran á asuntos disciplinarios no habrá ponente. Después que el Secretario dé cuenta del expediente, éste quedará sobre la mesa por un tiempo determinado, que fijará el Presidente, para que puedan estudiarlo detenidamente todos los Vocales antes de señalar día para su discusión.

Art. 16. En los expedientes de faltas, el interesado podrá designar un individuo que se entere de su expediente y redacte su defensa antes de pasarlo á la Junta, ó renunciar por escrito á la defensa.

El defensor podrá ser cualquiera de los fun-

cionarios residentes en Madrid, á excepción de los mencionados en el art. 2.º

También podrá serlo el mismo interesado, si reside en Madrid, ó si la Dirección general lo permite venir, accidentalmente, á dicho efecto.

Cuando se trate de acordar esta clase de asuntos, el Secretario leerá el expediente y el defensor dará después lectura de su defensa, que estará firmada, y la entregará al Presidente para que se una á los demás documentos, retirándose de la Junta. Acto seguido, comenzará la discusión, si hay lugar á ella, y á la votación, quedando encargado el Secretario de redactar el dictamen razonado con arreglo al acuerdo.

Art. 17. Todo expediente que pase á la Junta deberá estar completamente instruido por el Negociado correspondiente, y con su parecer razonado, acompañando un índice de los documentos que le constituyan, los cuales estarán precintados.

Art. 18. Durante la discusión, cualquier Vocal podrá pedir, y se le facilitarán, los datos que en concepto de la mayoría conduzcan á esclarecer la cuestión, y no se procederá á votar sin que se declare previamente estar la Junta suficientemente enterada de ella.

Art. 19. También podrá cualquier Vocal pedir que un expediente de que se haya dado cuenta quede en Secretaría á disposición de los Vocales por un plazo prudencial que fijará el Presidente, no siendo menor de veinticuatro horas. Podrán igualmente los Vocales presentar cualquiera proposición ó proyecto. Si fuere proposición, después de apoyarla su autor; la Junta decidirá si se toma en consideración, en caso afirmativo, se procederá á su discusión, siguiéndose después los trámites establecidos. Si es proyecto, se presentará en Secretaría para que se dé cuenta á la Junta.

Art. 20. Las votaciones serán de tres clases: ordinarias, nominales y secretas.

En las primeras se expresará el número de votos en pro y en contra; en las segundas se consignarán los nombres de los votantes en uno y otro sentido; y en las terceras se anotará el número de bolas blancas y negras.

La votación nominal tendrá lugar cuando lo pidan á lo menos dos individuos, empezando por el Vocal más moderno y siguiendo por orden de menor á mayor categoría y antigüedad. En caso de empate decidirá el Presidente.

Art. 21. La votación por bolas se verificará cuando se trate de expedientes de recompensas ó de correctivos, para lo cual recibirán los Vocales, antes de votar, una de cada clase, la bola blanca

significará aprobación del punto que se vota, en los términos en que se halla redactado; la bola negra expresará la no conformidad del votante con lo propuesto.

Para la concesión de la gracia, y para la imposición del correctivo, cuando se proponga la separación ó postergación, se necesitarán dos terceras partes del número de votos; y si resultare una fracción para formar las dos terceras partes, por razón del número de los Vocales, será preciso un voto más por esta fracción.

En los demás expedientes de faltas que pasen á la Junta por disposición del Director general se resolverá por mayoría de votos, y cuando resulte igual número de bolas blancas y negras, se desechará el castigo objeto de la votación.

Art. 22. Cuando la Junta haya de acordar un correctivo, se someterá á votación primeramente el más grave de los que se propongan.

Si se trata de recompensas, se principiará á votar por la menor de las propuestas.

Desechada una forma de correctivo ó de recompensa, se procederá á votar la inmediata, siempre de mayor á menor en los primeros, y de menor á mayor en las segundas.

Art. 23. Todo Vocal tiene derecho á que su voto quede consignado en el acta, siendo contrario al de la mayoría.

Art. 24. Cuando un Vocal opine en contra de la mayoría, podrá formar voto particular, anunciándolo al publicarse el acuerdo. Este voto se presentará por escrito; será leído en la sesión inmediata, é irá firmado por su autor y demás Vocales que lo acepten. Cuando haya voto particular, es potestativo en la mayoría encargar á dos individuos de la misma la explicación de las razones en que se funda el acuerdo, la cual deberá presentarse en la misma sesión que el voto particular.

Art. 25. En el caso de que la Junta desaprobe el dictamen de un ponente ó Comisión, el Presidente designará otro ponente ó Comisión de la mayoría para que redacte el informe que la Junta debe dar. Este informe se someterá á la aprobación de la Junta en la sesión inmediata, y se elevará á la resolución del Director general en unión con el dictamen desechado.

Art. 26. Después de emitido un dictamen por la Junta, sólo podrán consignar su opinión sobre el asunto, el Director general, el Ministro de la Gobernación, y el Consejo de Estado, si procede. Los expedientes informados por la Junta, pasarán, con los votos particulares, si los hubiere, á los Negociados respectivos, cuyos Jefes los presentarán al acuerdo del Director, y á la demás tra-

mitación que proceda, y redactarán las resoluciones que recaigan, de las cuales se dará conocimiento al Presidente de la Junta.

Art. 27. La Junta calificará anualmente á los Jefes de Centro, excepto al del Telegráfico de Madrid, y á los Directores de Sección, y sus censuras se pasarán á los respectivos expedientes personales.

Art. 28. En las dudas que, á juicio del Presidente, puedan ocurrir al aplicar cualquiera de los artículos del Reglamento de la Junta, ésta se atenderá á lo que la mayoría de la misma resuelva, y este acuerdo regirá mientras no disponga lo contrario la Dirección general, á la cual dará conocimiento el Presidente.

Art. 29. Para agregar, suprimir, ó alterar, cualquier artículo del Reglamento de la Junta, habrán de proponerlo, por escrito, á lo menos dos de sus individuos; el Presidente nombrará una Comisión que informe la propuesta, y la Junta la discutirá y votará, no debiendo elevarse á la aprobación de la Superioridad si no reúne las dos terceras partes del número de Vocales.

Madrid 20 de Septiembre de 1897.—El Director general, Marqués de Lema.—Aprobado por S. M.—Cos-Gayón.

ALUMBRADO Y TRACCIÓN ELÉCTRICA

ADJUDICACION

Noya (Coruña).—En la subasta celebrada el día 23 de Octubre último, para dotar de alumbrado público á dicha villa por medio de la electricidad, ha sido adjudicada en 3.377 pesetas anuales al único postor D. José Vidal y Porto y D. Emilio Astray Caneda.

La de Torrente (Valencia), celebrada el mismo día, resultó desierta por falta de licitadores.

NOTICIAS

Con verdadera pena hemos tenido noticia del fallecimiento de la distinguida esposa de nuestro compañero en Huesca, D. Simón Pascual, al que enviamos nuestro más sentido pésame.

El cable de Islandia.—En una de sus últimas sesiones, el Parlamento de Islandia ha decidido aceptar las proposiciones de la *Gran Compañía telegráfica del Norte* de Copenhague, y autorizar á esta Compañía á tender un cable submarino entre el Norte de Escocia é Islandia, haciendo escala en las islas Feroe.

El cable se tenderá el verano próximo. La distancia entre Thorshavn, en las islas Feroe, y el punto más cercano de la costa escocesa, es próximamente de 250 millas inglesas.

La mayor profundidad del Océano es de 254 brazas, y el fondo está formado de moluscos y fango.

De Thorshavn irá, bien á Haldervig ó á Westmanhavn.

La distancia entre las islas Feroe y la Islandia, es, si se escoge á Ingolfshoeldi como punto de amarre del cable, de 280 millas; si se amarra en Portland, de 350 millas, y de 240 solamente si se deciden por Bernford. La profundidad de estos parajes alcanza próximamente á 300 brazas. En uno de aquellos sitios es de 630. El fondo se compone de arena, fango y moluscos, habiéndose hallado piedra pómez en dos lugares.

La temperatura es de 8 grados, á una profundidad de 100 brazas.

Si el cable amarra en Bernford, será continuado hasta Reykjavik.

Cable directo á Cuba.—Escriben á *El Liberal* desde la Gran Antilla, que «las personas más ricas é influyentes de la isla, y más ligadas por sus intereses é ideas con España, reclaman el establecimiento, lo más pronto que sea posible, del cable directo entre España y las Antillas.

De otro modo, en el caso hoy improbable, pero nunca imposible, de una ruptura de relaciones entre España y los Estados Unidos, nos quedaríamos totalmente aislados y á merced de éstos para la transmisión de noticias.

Además, el tender el cable directo reportaría la positiva utilidad de abaratarlo, cosa tan importante para el comercio, para los particulares, para la prensa y para el mismo Gobierno.»

Subasta para la adquisición de 25.000 porcelanas.—La *Gaceta de Madrid* del 29 de Octubre último, publica el anuncio de la subasta que se celebrará en la Dirección general de Correos y Telégrafos el 26 del mes actual, para la adquisición de 25.000 porcelanas telegráficas para el servicio de las líneas del Estado.

Presupuesto, una peseta por porcelana. Fianza, el 5 por 100.

Anécdota.—Del *Washington Star*:

—Yo no puedo creer lo que no veo,—decía un joven que le gustaba dárseles de escéptico.

Su interlocutor, hombre de edad madura, le miró fijamente, y después le preguntó:

—Dígame, ¿ha cogido usted alguna vez un hilo eléctrico?

Rectificación.—En el Escalafón de 1.º de Julio de 1897 debe consignarse la situación de supernumerario al Oficial segundo D. Bernardo Castillo y Rubio.

Los exámenes de Aspirantes —En los exáme-

nes para Aspirantes segundos, concedidos por acuerdo de 30 de Septiembre último á varios Aspirantes terceros de los comprendidos en la Real orden de 5 de Mayo próximo pasado, han sido aprobados durante los días que se expresan del mes actual, los señores siguientes:

Día 3.—Don Gregorio Anechina y Martín.—D. Cándido Calvo y Blasco.—D. Miguel Vidal San José.—D. Félix Wangüemert y Poggio.

Día 4.—Don Francisco Obrero Alguacil.—Don José Hernández.—D. Enrique Serrano.—D. Basilio Guerra.—D. Luis Juan Martínez.—D. José Leandro de Llanos García.

Día 5.—Don José Victoriano Santa María Seijo.—D. José Escalada Montero.—D. Jesús Bonifacio Gómez Martín.

Día 6.—Don José Mogrovejo Varela.—D. Tomás Mogrovejo Varela.—D. José Lage Castrillón.

De los individuos comprendidos en el acuerdo de 30 de Septiembre, quedan aún por examinar dos ó tres.

La convocatoria de Oficiales.—Ha sido fijada en el piso principal de la Dirección general la lista con los números y nombres de los candidatos extraños al Cuerpo que han solicitado tomar parte en los exámenes para el ingreso en la clase de Oficiales segundos.

Asimismo se ha fijado otra lista de los opositores que no han presentado todos los documentos exigidos por la Real orden de convocatoria, á quienes la Dirección previene que de no presentarlos antes de ser llamados á examen, perderán todo derecho.

Los aspirantes primeros, segundos y terceros, aptos y no aptos en activo servicio, no figuran en ninguna de dichas listas, y la Dirección se reserva el derecho de llamarlos á examen según lo vayan permitiendo las necesidades del servicio.

El lunes último comenzó el Médico del Cuerpo, Sr. Larra, el reconocimiento físico de los candidatos.

Aún no han sido designados los funcionarios que han de formar el tribunal de exámenes.

El nuevo Circulo telegráfico.—Según anunciamos en nuestro número anterior, es un hecho la creación de un nuevo Circulo telegráfico.

La Comisión nombrada al efecto, lleva algo adelantados sus trabajos al indicado fin.

Jubilación.—Por Real orden fecha 28 de Octubre, ha sido jubilado por haber cumplido la edad reglamentaria, el Director de primera, D. José María Lázaro y Martín.

Subasta para la adquisición de 15.000 postes.—La *Gaceta de Madrid*, fecha 3 del actual, inserta el pliego de condiciones para la adquisición de 15.000 postes telegráficos, de los cuales 14.000 han de ser de 7 metros y 1.000 de 8.

La subasta se celebrará el día 3 de Diciembre

próximo, á las nueve de la mañana, en el local de la Dirección general. Fianza, el 5 por 100.

¡Ya era hora!—Telegrafían á *El Imparcial*, con fecha 2 del corriente, desde Tamarite, que ha quedado restablecida la comunicación telegráfica con dicha estación, después de ocho meses de hallarse interrumpida la línea; y añade el corresponsal, que reina, con tal motivo, gran entusiasmo en el pueblo.

La pizarra de la Central.—Continúa interrumpido el cable de Cádiz á Tenerife.

Por interrupción entre Algeciras y Ceuta, sin comunicación con Ceuta, Peñón de la Gomera, Alhucemas, Melilla y Chafarinas.

La propuesta de ascensos.—Por Real orden de 5 de Noviembre han ascendido: á Director de tercera clase, D. Joaquín Llorente y Valseca; á Subdirector de primera, D. Antonio Peña y Collar; á Subdirector de segunda, D. Lino Soto y Juan; á Jefes de estación, D. Romberto Miró y Bernal, y D. Ricardo Cotín y Anzano; á Oficiales primeros, D. Félix Eleuterio Benítez de Lugo y Rodríguez, que no ocupa plaza por hallarse en situación de Supernumerario; D. Bernardo Castillo y Rubio, en igual situación, D. Manuel Prego de Oliver y Feliú, D. Antonio Bisquerra y Arrom, D. Rafael Iturriaga y Gascón y D. Miguel Viedma y Navarro; y á Oficiales segundos, D. Santiago Gómez y Alonso, D. José María García y Burgos y D. Timoteo Cárueles y Buitrago.

* *

Por acuerdo de 6 de Noviembre, han ascendido: á Aspirantes primeros, D. Juan José Pérez y Alonso, D. Anastasio Hernández y Montalvo y Don Mariano Buisán y Martín; y á Aspirantes segundos, los aptos D. Hermenegildo Gómez y Rodríguez, D. Antonio Fernández y Bueno, D. Ramón Alonso Trelles y Jarén y D. José Iglesias y Figueiras.

Nombramiento.—En la vacante del diputado provincial por Madrid Sr. Mathet, dícese que será elegido el ex-Director general de Correos y Telégrafos D. Juan Montilla, á quien la Diputación elegirá presidente.

Rectificación.—No es cierto, como algunos periódicos afirman, que en el Ministerio de Ultramar se haya recibido un telegrama de Manila dando cuenta de haberse terminado el tendido del cable submarino entre Luzón y las Visayas.

Dicha operación se está verificando en la actualidad, y créese estará en breve concluida; pero hasta ahora no hay telegrama oficial de ello.

Nuevas comunicaciones telegráficas en las islas Filipinas.—El Gobierno español ha otorgado á la Compañía inglesa «Eastern Extension»—dice *Journal Télégraphique* de Berna—la concesión

para el tendido de tres cables que unirán la isla de Luzón con las de Negros, Panay y Cebú.

A consecuencia de este privilegio, dicha Compañía acaba de proceder estos días á la inmersión de los tres cables siguiente:

De Manila (Luzón) á Capiz (Panay).

De Ilo-Ilo (Panay) á Bacolod (Negros).

De Escalante (Negros) á Tuburán (Cebú).

Los puntos de amarre de las islas de Panay y Negros estarán en comunicación con el interior por medio de líneas terrestres pertenecientes al Estado.

En cuanto á la tarifa aplicable á los telegramas cambiados con las tres islas de Panay, Negros y Cebú, se compondrá de la tasa actual para la isla de Luzón y de una sobretasa de 50 céntimos por palabra.

Traslados.—Durante la última decena han sido trasladados:

El Aspirante segundo, D. José Pérez Carrasco, de Cocentaina á Chelva.—El Oficial primero, Don Bartolomé Cardona, de Chelva á Cocentaina.—El Director de primera, D. Francisco Cappa y Grajales, de Bilbao á la Dirección general.—El Aspirante segundo, D. Enrique Suárez Quiroga, de Ribadeo á Santa Marta de Ortigueira.—El idem tercero, D. Leoncio Fernández Casanova, de Santa Marta de Ortigueira á Ribadeo.—El idem segundo, D. Manuel Casas Martín, de Piedrahita á Peñaranda.—El Jefe de estación, D. Ignacio Santos Fuentes, de Peñaranda á Piedrahita.—El Oficial, D. Galo Barbero García, de Alcañices á Valoria la Buena.—El idem, D. Vicente Enciso y Prieto, de Almazán á Medinaceli.—El idem, Andrés Serrano y Murcia, de Medinaceli á Almazán.—El Aspirante tercero, D. Manuel Escudero Muñoz, de Valoria la Buena á Alcañices.

En honor de Mr. Hughes.—El Gobierno de Bélgica ha participado al eminente electricista Mr. D. E. Hughes, que S. M. el Rey Leopoldo le ha conferido el grado de Oficial de la Orden de Leopoldo.

Esta condecoración le ha sido otorgada al profesor Hughes como una muestra de aprecio por su notable telégrafo impresor, aparato que se halla en uso en las líneas belgas desde hace veintisiete años.

El Ministro de Correos y Telégrafos ha dirigido al autor del notable sistema de telegrafía el siguiente despacho de felicitación:

«Mr. le Prof. D. E. Hughes: L'Administration des Télégraphes vous adresse ses plus vives félicitations á l'occasion de votre nomination d'officier de l'Ordre Leopold.

Vandenpeereboom.—Ministre des Chemins de Fer, Postes et Télégraphes.

Imp., Fund. y Fáb. de tintas de los Hijos de J. A. García.
Calle de Campomanes, núm. 6.